



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 740/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina como principio el de igualdad de oportunidades, el mismo que consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 740/2017

su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades. Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición";

Que, el Art. 17 del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, determina que cada IES designará a una Unidad de Bienestar Universitario o su equivalente, que se encargará de promover y articular la consecución del derecho a la educación superior, principios, derechos y obligaciones establecidos en este Reglamento;

Que, el Art. 24, lit. m) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, m) Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, recibir y aprobar sus informes; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 400/2017 en sesión ordinaria de fecha 08 de agosto de 2017, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- Conformar comisión para reglamentar la creación de la unidad de bienestar universitario, de la siguiente manera:

Ing. Amarilis Borja Herrera.- Vicerrectora Académica, Quien Preside;
Dr. Jhonny Pérez, Vicerrector Administrativo,
Lcda. Karina Benítez en Representación del Consejo Universitario;
Ab. Gabriel Orellana Izurieta.- Director de Talento Humano;
Lcdo. Jorge Villacis Salcedo.- Director de Bienestar Estudiantil;
Econ. Luis Brito Gaona.- Director de Vincopp;
Dr. Tomas Fontaines Ruiz.- Director del Centro de Investigaciones; y,
Abg. Ruth Moscoso Parra.- Procuradora General (...);

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-669-OF, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, pone en conocimiento de Consejo Universitario que, en calidad de Presidenta de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 740/2017

Comisión para reglamentar la creación de la Unidad de Bienestar Universitario, designada mediante resolución N° 400/2017; y, solicita que se incorpore como nuevos miembros de la citada comisión a los docentes Psi. Carlos Carpio Mosquera, docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales; Ing. Jessica Espinoza Espinoza, docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales; e, Ing. Juan Guerrero Girón, docente de la Dirección de Nivelación y Admisión, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 17 del Reglamento para garantizar la igualdad de todos los actores en el Sistema de Educación Superior, aprobando por el Consejo de Educación Superior;

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-VACAD-2017-669-OF, SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UTMACH.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR A LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UTMACH, PARA QUE PRESIDA LA NUEVA COMISIÓN QUE TENDRÁ QUE REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS QUE PERMITAN CONTINUAR CON EL PROCESO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ACTORES EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES ACTORES:

- Ing. Amarilis Borja Herrera.- Vicerrectora Académica, Quien Preside;
- Psi. Carlos Carpio Mosquera, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales;
- Ing. Jessica Espinoza Espinoza, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales; e,
- Ing. Juan Guerrero Girón, Docente de la Dirección de Nivelación y Admisión.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 740/2017

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a los nuevos miembros de la Comisión designada.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 27 de diciembre de 2017

Machala, 27 de diciembre de 2017

Ab. Dixon Lalangui Matamoras, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH